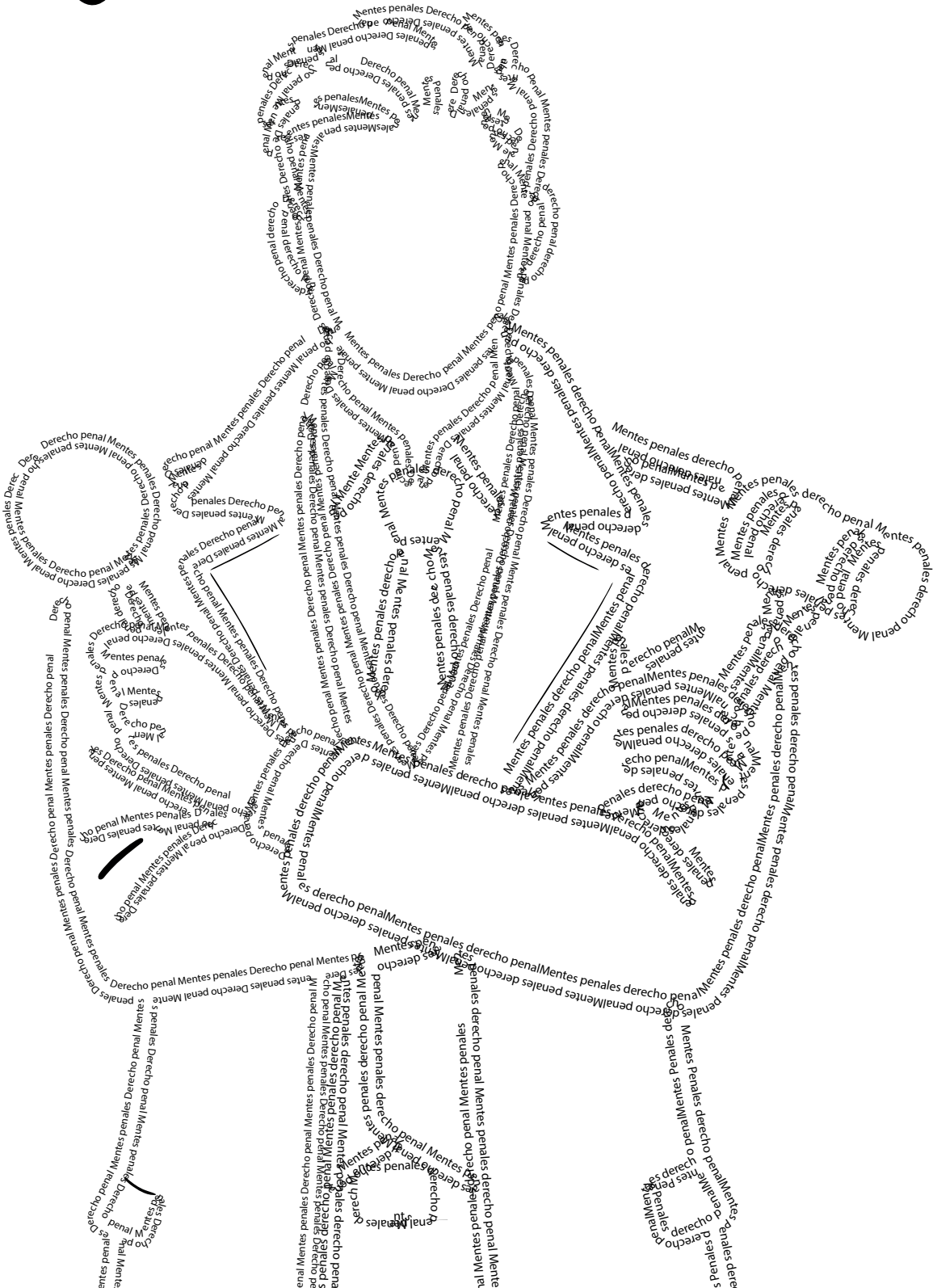




Mentes Penales

Revista de ciencias jurídico-penales

Año 9 | No. 1 | Enero-Marzo 2026





**Imagen basada en el retrato de Francesco Carrara
de la Università di Pisa**

Francesco Gaetano Carrara



ació en Lucca el 18 de septiembre de 1805, en el seno de una familia burguesa acomodada, fue hijo único del matrimonio entre Giambattista Carrara y Chiara Chelli.

En sus primeros años, la educación se confió a maestros privados, orientada más a la disciplina del entendimiento que al adorno de la elocuencia. Entre las influencias tempranas se recuerda al genovés Gaetano Marrè y, ya en el liceo universitario de Lucca, al abogado Gaetano Pieri, a quien Carrara reconoció como su “segundo padre”, porque lo condujo hacia el estudio penal siguiendo la estela intelectual

de Giovanni Carmignani, cuya impronta marcaría su orientación científica.

Concluyó sus estudios en 1827 y se trasladó a Florencia para realizar práctica forense en el despacho de Vincenzo Giannini. Obtuvo la habilitación profesional como abogado en 1831 y, con ello, la transición desde el aprendizaje a la responsabilidad efectiva del foro.

Esa experiencia consolidó su intuición rectora, que el derecho penal, si pretende conservar dignidad jurídica y legitimidad

moral, debe someter el poder de castigar a límites racionales y a garantías estrictas, de modo que la justicia no se confunda con la fuerza.

Al volver a Lucca para ejercer su actividad postulante, se entrelazó con una sensibilidad crítica ante el riesgo de que el procedimiento penal, mal conducido, se convirtiera en instrumento

1. Datos clave

- **Nacimiento.** Carrara nació en Lucca el 18 de septiembre de 1805.
- **Formación.** Se formó bajo la tutela intelectual de Gaetano Pieri.
- **Muerte.** Murió en Lucca el 15 de enero de 1888.

de dominación; preocupación que acompaña su persistente oposición a la pena de muerte.

El paso hacia la docencia fue gradual. En 1848 fue llamado a enseñar derecho penal en el Liceo universitario de Lucca, en un clima político e intelectual complejo que asumió adoptando las posturas del liberalismo firme y sobrio, sin confundir la afirmación de la libertad con la exaltación de sus formas más extremas.

En ese magisterio inicial se advierte ya el rasgo que lo distinguiría siempre, la enseñanza como ejercicio formativo del juicio, no como acumulación de fórmulas. Por eso, su trabajo docente lucchese fue el taller donde maduró la gran obra de su vida, puesto que las lecciones de esos años se convirtieron después en materia sistemática y, con el tiempo, en construcción doctrinal.

El 9 de noviembre de 1859 asumió la cátedra de derecho y procedimiento penal en la Universidad de Pisa y un año más tarde, en 1860 comenzó a publicar el *Programma del corso di diritto criminale*.

Obra que no nace como pieza cerrada, sino como arquitectura que crece con el aula y se purifica con la revisión. En ella se manifiesta una idea que atraviesa su pensamiento y le da unidad interna: la responsabilidad penal exige una base racional de imputación, y esa base presupone la libertad de la voluntad.

Por eso Carrara defendió el libre albedrío como cimiento lógico del reproche jurídico, ya que sin voluntad libre la pena se desliza hacia la administración de peligrosidad y pierde su forma de justicia.

En concordancia, concibió el delito como entidad jurídica vinculada a la lesión de un derecho y susceptible de ser atribuida a un sujeto por razones normativas.

Desde esa misma perspectiva precisó que el binomio castigo—pena es una respuesta limitada y jurídicamente fundada frente a una lesión imputable. Respuesta que solo se mantiene legítima si permanece sujeta a legalidad, proporcionalidad y garantías.

2. Obra y carrera

- **Docencia.** Enseñó derecho penal desde 1848 y llegó a Pisa en 1859.
- **Obra central.** Inició en 1860 el *Programma del corso di diritto criminale*.
- **Método.** Construyó su obra como sistema revisable y progresivo.

En el horizonte de su época, esta concepción garantista entró en tensión con corrientes que negaban la existencia del libre albedrío, buscaban explicar el crimen por determinismos de distinta índole y desplazar el centro desde el hecho hacia el autor. Con ello se abrió una disputa de escuelas

3. Ideas centrales

- **Garantismo.** El derecho penal limita el poder de castigar con garantías.
- **Libre albedrío.** La responsabilidad penal exige voluntad libre.
- **Legalidad.** La pena requiere ley previa y proporcionalidad.

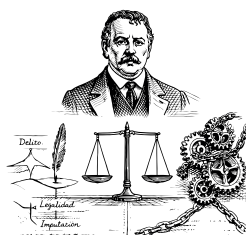
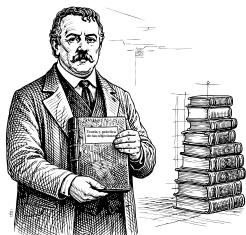
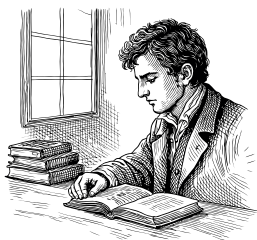
que marcó la historia del pensamiento penal y colocó al carrarismo como emblema del derecho penal liberal y de su método jurídico.

En los últimos años, Carrara padeció una ceguera progresiva, sin dejar por ello de trabajar en la ordenación de sus escritos, y murió en Lucca el 15 de enero de 1888.

La ironía fue que Ferri, quien antes había asistido a sus clases como observador y con quien mantenía una

disputa intelectual sobre el libre albedrío, fue llamado a Pisa para suceder en la cátedra de Carrara, por iniciativa de Serafini, amparado por una regla que permitía la llamada directa a cátedra por fama reconocida, fuera del concurso. Nombramiento que provocó la protesta en los seguidores de la escuela clásica.

Unidad Académica de Investigaciones Jurídicas





Bibliografía

Archivio di Stato di Lucca: Francesco Carrara nelle carte dell'Archivio di Stato di Lucca. 1a ed. Archivio di Stato di Lucca. Italia. 2025.

De Francesco, Giovannangelo: Francesco Carrara. 1a ed. Istituto dell'Enciclopedia Italiana (Treccani). Italia. 2012.

Mazzacane, Aldo: Carrara, Francesco. 1a ed. Istituto dell'Enciclopedia Italiana (Treccani). Italia. s. f.

Perla, Luigi: Carrara, Francesco. 1a ed. Istituto dell'Enciclopedia Italiana (Treccani). Italia. 1931.

LIMPIEZA									
Monte	NGMEZA	Monte	M.I.N.A	TEROWSEY	MEDINEZA	MATVENINA	LO NIEZE	SAN	
17...916	Desarrollo	25,000	25,500		22,500	27,355,000	70 Mayor	18,000	18,000
17...916	Desarrollo	12,3,000	25,000			27,355,000	18,85 Mayor	38,000	38,000
17...916	Desarrollo	12,3,000	12,3,000	18,000		27,355,000	26,85 Mayor	Sala 1,2	Sala 1,2
17...916	Desarrollo	12,3,000	12,3,000	18,000	12,500	35,235,000	28,00 Mayor	Sala 1,2	Sala 1,2

SEGURIDAD									
Monte	NGMEZA	Monte	MONA	TEROWSEY	MEDINEZA	C6. NGMEZA	SEGURT	GANE	
17...916	Desarrollo	25,000	25,500	23,500	28,000	27,355,000	18,00 Mayor	38,000	38,000
17...916	Desarrollo	12,3,000	25,000	22,500	28,000	27,355,000	18,85 Mayor	38,000	38,000
17...916	Desarrollo	12,3,000	12,3,000	22,500	28,000	27,355,000	19,85 Mayor	38,000	38,000
17...916	Desarrollo	12,3,000	12,3,000	22,500	28,000	27,355,000	19,00 Mayor	Sala 1,2	Sala 1,2

CANTO									
Monte	NGMEZA	Monte	MONA	TEROWSEY	MEDINEZA	C6. NGMEZA	SEGURT	GANE	
17...916	Desarrollo	25,000	25,500	23,500	28,000	27,355,000	18,00 Mayor	38,000	38,000
17...916	Desarrollo	12,3,000	25,000	22,500	28,000	27,355,000	18,85 Mayor	38,000	38,000
17...916	Desarrollo	12,3,000	12,3,000	22,500	28,000	27,355,000	19,85 Mayor	38,000	38,000
17...916	Desarrollo	12,3,000	12,3,000	22,500	28,000	27,355,000	19,00 Mayor	Sala 1,2	Sala 1,2

Cómo citar esta obra:

Unidad Académica de Investigaciones Jurídicas: Francesco Carrara, en Mentes Penales. Año 9 | No. 1 | Enero-Marzo 2026. Gilberto Martiñón Cano (Director). Rafael Rosado Cabrera (Coordinador). Editorial Poder Judicial del estado de Guanajuato. Guanajuato, México. 2026. p (pp.)...